

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contrado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/5749

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de resolución de expediente de devolución de ingresos indebidos.

Por estar «ausente» en el intento de entrega de envíos remitidos por medio del Servicio de Correos los días 29 y 30 de noviembre; 28 y 29 de diciembre de 2004, y 29 y 30 de marzo de 2005, y conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (BOE del 27 de noviembre) se notifica resolución de expediente de devolución de ingresos indebidos número 39-04-2004-0-00863719, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a don Ángel Ramón Revilla Valdivielso, con DNI 13737713-C y número de afiliación 390049887760, con domicilio en Santander, Reguera Sevilla, 4, 3 derecha.

En relación con la devolución de ingresos de otros recursos, por el período agosto de 2003 a agosto de 2003, considerándolos indebidamente ingresados y de acuerdo con los siguientes,

HECHOS

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resultan acreditados indebidos los ingresos por importe de 26,32; 17,22; 17,22 y 25,50 euros aplicados a la providencia de apremio número 3903015786750, correspondiente al período arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 86,26 euros, más 1,15 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

05/6339

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de resolución de expediente de devolución de ingresos indebidos.

Por estar «ausente» en el intento de entrega de envíos remitidos por medio del Servicio de Correos los días 17 y 18 de febrero; 29 y 30 de marzo, y 13 y 14 de abril de 2005, y conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (BOE 27 de noviembre de 1992) se notifica resolución de expediente de devolución de ingresos indebidos número 39-04-2005-0-00086987, Régimen Especial de Empleados de Hogar, a doña Carmela Rivas Blanco, código cuenta de cotización 39100251776 y DNI 13531210-B, con domicilio en Santander, avenida Castañeda, 37 C, 7 D.

En relación con la devolución de ingresos de otros recursos, por el período julio 2003 a noviembre 2003, considerándolos indebidamente ingresados y de acuerdo con los siguientes,

HECHOS

Por resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de fecha 1 de febrero de 2005, se concede la condonación del recargo por mora a Doña Carmela Rivas Blanco, de las cotizaciones del período julio a noviembre de 2003, por importe de 121,05 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 121,05 euros.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, anteriormente mencionado y los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).